



GERENCIA GENERAL REGIONAL



## RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 371 - 2016-GRJ/GGR.

Huancayo, 27 de Octubre de 2016

### EL GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN



#### VISTO:

El Reporte N° 1343-2016-GRJ-ORAF/OASA, de fecha 27 de Octubre de 2016, mediante el cual la Sub Dirección de Abastecimientos y Servicios Auxiliares – OASA, solicita la designación del Comité de Selección, para conducir los procedimientos de selección de la 1. ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD DE ATENCIÓN DEL PUESTO DE SALUD LIBERTAD TOTERANI CENTRO TOTERANI Y SANTA ROSA TOTERANI, CATEGORÍA I-1, DISTRITO DE PERENE, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN EN LA MARCO DE LA ESTRATEGIA SANITARIA NACIONAL DE COMUNIDADES INDIGENAS; 2. ADQUISICIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE EQUIPOS, INSTRUMENTAL MEDICO Y MOBILIARIOS PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD DE ATENCIÓN DEL PUESTO DE SALUD PUEBLO PARDO DEL DISTRITO DE CHANCHAMAYO, BAJO MANANQUIARI Y UNIÓN PUCUSANI DEL DISTRITO DE PERENE CATEGORÍA I-1, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA SANITARIA NACIONAL DE COMUNIDADES INDIGENAS" quienes serán encargados de la elaboración de las bases y la organización, conducción y ejecución del procedimiento de selección, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, o se cancele el procedimiento de selección;

#### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, dispone en el segundo párrafo del literal c), que *"la Entidad puede conformar un comité de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación"*;

Que, el Artículo 22° dispone que, *"para la licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre debe designarse un comité de selección"*.

Que, el Artículo 23° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-215-EF. Señala que, *"El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación"*.

Que, el Artículo 25° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Aprobado por Decreto Supremo N° 350-215-EF. Señala la responsabilidad del comité de selección indicando que: *"El comité de selección actúa en forma colegiada y es autónomo en"*

GERENCIA GENERAL  
DOC. N° 1746837  
EXPI. 1192192



GERENCIA GENERAL REGIONAL



sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad. Todos los miembros del comité de selección gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación..."

Que, el párrafo 3 del Artículo 23 del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, señala que, "el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes Titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación del párrafo precedente para cada miembro Titular y su suplente"

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 114-2016-GR-JUNIN/GR, de fecha 10 de Febrero de 2016, el Gobernador Regional en calidad de Titular del Pliego de la Entidad, ha delegado al Gerente General Regional la facultad de designar los comités de selección para los procedimientos de Licitación Pública, Concurso Público, Selección de Consultores Individuales y Adjudicación Simplificada para ejecución de obras y consultoría de obras, así como de regímenes especiales.

Que, mediante Memorando N° 2349 -2016-GRJ/GGR, de fecha 27 de Octubre del 2016, mediante el cual el Gerente General Regional, aprueba el Expediente de Contratación para conducir en adelante a un proceso de Licitación Pública para la ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD DE ATENCIÓN DEL PUESTO DE SALUD LIBERTAD TOTERANI CENTRO TOTERANI Y SANTA ROSA TOTERANI, CATEGORÍA I-1, DISTRITO DE PERENE, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN EN LA MARCO DE LA ESTRATEGIA SANITARIA NACIONAL DE COMUNIDADES INDIGENAS", por la suma de S/ 404,491.50.

Que, mediante Memorando N° 2350-2016-GRJ/GGR, de fecha 27 de Octubre del 2016, mediante el cual el Gerente General Regional, aprueba el Expediente de Contratación para conducir en adelante a un proceso de Licitación Pública para la ADQUISICIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE EQUIPOS, INSTRUMENTAL MEDICO Y MOBILIARIOS PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD DE ATENCIÓN DEL PUESTO DE SALUD PUEBLO PARDO DEL DISTRITO DE CHANCHAMAYO, BAJO MANANQUIARI Y UNIÓN PUCUSANI DEL DISTRITO DE PERENE CATEGORÍA I-1, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA SANITARIA NACIONAL DE COMUNIDADES INDIGENAS", por la suma de S/ 411,230.00.

Estando a lo expuesto de conformidad con las normas citadas;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR al comité de selección**, que tendrá a su cargo la conducción de los procedimientos de selección para la 1.ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD DE ATENCIÓN DEL PUESTO DE SALUD LIBERTAD TOTERANI CENTRO TOTERANI Y SANTA ROSA TOTERANI, CATEGORÍA I-1, DISTRITO DE PERENE, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN EN LA MARCO DE LA ESTRATEGIA SANITARIA NACIONAL DE COMUNIDADES INDIGENAS; 2.-ADQUISICIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE EQUIPOS, INSTRUMENTAL MEDICO Y MOBILIARIOS PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD DE ATENCIÓN DEL PUESTO DE SALUD PUEBLO PARDO DEL DISTRITO DE CHANCHAMAYO, BAJO MANANQUIARI Y UNIÓN PUCUSANI DEL DISTRITO DE PERENE CATEGORÍA I-1, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN, EN EL MARCO DE LA



GERENCIA GENERAL REGIONAL



ESTRATEGIA SANITARIA NACIONAL DE COMUNIDADES INDIGENAS”, según sus competencias que establece el artículo 22° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**MIEMBROS TITULARES**

- 1. PRESIDENTE : Ing. William Teddy Bejarano Rivera
- 2. MIEMBRO : Lic. Wilser Vidal Quispe Chamorro
- 3. MIEMBRO : Dra. Magaly Flores Matos

**MIEMBROS SUPLENTE**

- 1. PRESIDENTE : Ing. Julio Buyu Nakandakare Santana
- 2. MIEMBRO : Lic. Olga Luz Ponce Luis
- 3. MIEMBRO : Lic. Betsy Amalia Reyes Pérez

**ARTICULO SEGUNDO.-DISPONER** al Comité de selección, que se refiere el artículo precedente, ejercer sus funciones conforme a las facultades y responsabilidades establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y su modificatoria, bajo estricta responsabilidad.

**ARTICULO TERCERO.-DISPONER** al Comité de selección deberá instalarse de manera inmediata a su designación y sus acciones deberán ceñirse de manera estricta a las disposiciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y demás normas complementarias y modificatorias

**ARTICULO CUARTO.- DISPONER** al Comité de selección está facultado a solicitar el apoyo necesario que requiera de las áreas pertinentes del Gobierno Regional de Junín, las mismas que estarán obligadas a brindar bajo responsabilidad.

**ARTICULO QUINTO.- DISPONER** que la Oficina de Secretaria General Notifiquese la presente Resolución a los miembros del comité de selección, a la Gerencia de Administración y la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares – OASA

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

GOBIERNO REGIONAL JUNIN

Abog. JAVIER YAURI SALOME  
GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYQ. 08 NOV 2016

Abog. A. Antonieta Vidalón Robles  
SECRETARIA GENERAL